

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ**

EDICTO de 13 de mayo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de guarda, custodia y alimentos n.º 6/2017. (2019ED0069)

Jdo. de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz.

Avenida de Colón, número 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924 28 42 54-55, Fax: 924 28 43 31.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: FSD.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0000066.

F02 FamI. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000006/2017.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Lorena González Salazar.

Procurador/a Sr/a. Esther Pérez Pavo.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Gregorio Castaño Sánchez.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia en la que constan los siguientes particulares:

SENTENCIA N.º 6/17

Magistrado-juez que la dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: 08/06/2017

Parte solicitante: Lorena Gánzalez Salazar.

Abogado: Sr. Miguel A. Villalba Doblas.

Procuradora: Sra. Esther Pérez Pavo.

Parte demandada: Gregorio Castaño Sánchez.

Ministerio Fiscal.



Objeto del procedimiento: Medidas paterno-filiales.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Pérez Pavo, en nombre y representación de D.^a Lorena González Salazar, frente a D. Gregorio Castaño Sánchez, debo establecer como medidas que han de regir entre las partes en relación al hijo en común, las siguientes:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor a la madre, con patria potestad compartida con el padre.
2. Como régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, se estará al interesado en la demanda, cuyo contenido en dicho extremo, se da por reproducido.
3. En concepto de pensión de alimentos a favor del hijo, se fija a cargo del padre la cantidad de 180 €/mes, que deberá abonar a la madre por adelantado durante los primeros cinco días de cada mes, y que se actualizará a primeros de cada año conforme a las variaciones del IPC publicadas anualmente por el INE.
4. Los gastos extraordinarios del hijo se abonarán por mitad por ambos progenitores.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Modo de impugnación: Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 458, 1.2 de la LEC y debiendo acreditar, cuando se interponga el mismo, el haber constituido en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el depósito de 50 euros a que hace referencia la Disposición Adicional 15.^a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de Noviembre, con el apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso sin dicho requisito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Gregorio Castaño Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA